REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 02 DEL DÍA 13 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

OBJETIVO(S)	Seguimiento al desempeño de la aprendiz Brenda Lizet Montoya Caicedo en su etapa productiva_ empresa ALIMENTOS LA CALI S.A.S

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATIST	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT. SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	Adriana Alexandra Niño Muñoz	1130658524			Ente coformador	ALIMENTOS LA CALI SAS	anino@lacali.com	4919595	N/A	
2	María Eucaris García Franco	29702006		X	Instructora	SENA/CEAI	megarcia600@misena.edu.co	3162386110	N/A	
3										
4										
5										
6										

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ACTA No. 02

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN

Seguimiento al desempeño de la aprendiz Brenda Lizet Montoya Caicedo en su etapa productiva_ empresa ALIMENTOS LA CALI SAS

CIUDAD Y FECHA: Cali, 13-02-2024	**HORA INICIO:** 8:00 A.M.	**HORA FIN:** 9;30 A.M.
LUGAR Y/O ENLACE: Empresa ALIMENTOS LA CALI SAS – Calle 1 Transversal 3 # 240, Parcelación la Dolores, Palmira.	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO** Valle/ CEAI	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

Saludo protocolario
Presentación de la situación y evidencias por parte del ente coformador LA CALI
Conclusión

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Hacer el correspondiente seguimiento a la etapa practica de la aprendiz Sena en la empresa LA CALI.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da inicio a la reunión de seguimiento así:

- Saludo protocolario
- **Interviene la empresa ALIMENTOS LA CALI SAS como ente coformador.**

Presentación de la queja, por parte de la Coordinación de Gestión Humana de la empresa ALIMENTOS LA CALI S.A.S la señora Adriana Alexandra Niño Muñoz quien se encuentra a cargo de la etapa practica de la aprendiz Sena BRENDA LIZET MONTOYA CAICEDO; la empresa sostiene que la aprendiz Sena Brenda Lizet Montoya Caicedo quien fue patrocinada desde la etapa lectiva a fecha de 15-ago-2023, fue programada a proceso de Inducción General a fecha de 16-ene-2024 jornada en la que se le compartió información interna a nivel organizacional y en específico conocimiento de la normatividad interna de la empresa, e inicio su proceso de practica en el área de Gestión Humana a cargo de la Coordinación del área desde el día 22-ene-2024.

Para el caso de la practicante se tienen los siguientes reportes: En la semana del 22 al 27 de enero del año en curso la aprendiz inicio actividades de apoyo al área en proceso de selección (contacto a candidatos para oferta de vacantes con orientación de Analista GH, gestión administrativa en alimentación de bases de datos

correspondiente al proceso de inducción general y gestión documental de soportes de inducción del personal, gestión de apoyo en encuesta a personal de perfil sociodemográfico, gestión documental en la digitalización (escáner) de incapacidades, planes de entrenamiento, formato de solicitud permiso, y auxilios de estudio. Con base a lo anterior, se evidencia el cumplimiento del objetivo del rol administrativo del aprendiz Sena en formación de Recursos Humanos, con el respectivo seguimiento y orientación por parte del equipo de Gestión Humana de la empresa ALIMENTOS LA CALI SAS.

En la semana inicial del proceso de etapa practica la aprendiz solicitó permiso para ausentarse por novedad de calamidad doméstica en la que refiere de manera verbal permito para cuidar a su tío enfermo, situación que no fue coherente con la información suministrada por parte de la aprendiz en el proceso de selección y en la presentación el día 22-ene-2024 con la coordinación de Gestión Humana en la que refirió que en la ciudad no contaba con ningún familiar ya que estaban fuera de la ciudad, y por este motivo ella se encontraba sola en la ciudad de Cali, sin embargo, la coordinación de Gestión Humana en cumplimiento a los lineamiento de la empresa le solicitó evidencias sobre la novedad que reportaba de su familiar (tío) que requería del acompañamiento y que este estuviera a cargo de ella, con el fin de ser estudiado el caso y dar aprobación o no a la solicitud del permiso que había manifestado, a lo que la aprendiz Brenda Montoya no presento ningún soporte que evidenciara los hechos mencionados con el familiar, por lo tanto, la practicante no obtuvo el permiso, continuo sin novedad la presentación a la jornada laboral asignada por la empresa en la semana correspondiente del 22 al 26 de febrero, para la semana del 29 de enero al 3 de febrero la aprendiz Brenda solicitó nuevamente permiso porque el tío que había referido enfermo ya había fallecido, situación que le ocasiono un altibajo de emociones exponiendo sus sentimientos en su puesto de trabajo y debido a ella se brindó acompañamiento por parte de la Psicología de Gestión Humana ya que su reacción estaba fuera de control y en calidad de otorgar la oportunidad a la aprendiz se asistir al sepelio de su tio fallecido (no se contaba con evidencia de dicha novedad) se le indico que podía retirarse de las instalaciones para ir a estar con la familia, pero la aprendiz decide quedarse en las instalaciones de la empresa y no tomar el permiso que había sido notificado por la Piscología del área.

REGISTRO DE ASISTENCIA Y/O NOVEDADES

La semana del 22 al 26 enero NO PRESENTO AUSENTISMO

La semana del 29 de enero al 3 de febrero el trabajo NO PRESENTO AUSENTISMO

El 5 y 6 de febrero se incapacitó por DX inflamación de la vista, no realizo notificación a la empresa de la incapacidad el día 5 y 6 de febrero, la reporto el día miércoles 7 de febrero al reintegrarse de la incapacidad.

El día 7 de febrero en el momento de reintegrarse presenta situación (desmayo) a las 10:00am, se brindó los primero auxilios correspondiente por el área de SST, se consulta a la aprendiz a quien podíamos comunicar como contacto de emergencia y refirió que a nadie e indica que la lleven a la clínica Valle de Lili porque es allá donde la atienden, pero la empresa le suministro el pago del recurso de transporte desde las instalaciones hasta la clínica Rafael Uribe con el fin de que obtuviera atención medica, desde esta momento la aprendiz no reporto incapacidad medica como resultado de la atención y se evidencia ausentismo de 7 y 8 de febrero como NO JUSTIFICADO.

La empresa desde la coordinación de Gestión Humana solicita visita de seguimiento de practica de la aprendiz Montoya por las novedades presentadas, y la misma se llevo a cabo a fecha de 13-feb-2024 a las 8:00am, y debido a que el día Viernes fue notificado por parte del Sena incapacidad por parte de la aprendiz, la cual no era de conocimiento por parte de la empresa, no se realizo programación de practicante a la reunion de seguimiento ya que por políticas internas ningún personal con reporte de incapacidad debe ingresar a las instalaciones de la empresa, sin embargo, la practicante se presenta a la empresa el 13 de febrero por parte de notificación de la entidad de formación SENA y la empresa en cumplimiento de las políticas internas, le solicita retirarse de las instalaciones con transporte pago por la empresa ya que realizo entrega física de la incapacidad y se evidenciaba que estaba incapacidad hasta el día de hoy 13-feb-2024.

En conclusión, se evidencia por parte de la Coordinación de Gestión Humana novedades en el cumplimiento de los lineamientos internos por parte de la aprendiz, asi como sus comportamientos en el entorno organizacional identificado por parte del líder de proceso quien solicito el pasado 1-feb-2024 a la ANALISTA GH retroalimentar de las situaciones no permitidas a nivel organizacional correspondiente a: uso de celular en su jornada laboral en

chat y llamadas constantes de carácter personal y no labora, suspensiones reiteradas de labor por ausencias de su puesto de trabajo, uso de diadema para escuchar música, tiempo adicional del permitido para el espacio de desayuno, que hasta se ha escondido en el baño para sus charlas telefónicas.

Por todo lo anterior, se concluye que la empresa ALIMENTOS LA CALI SAS requiere de los practicantes actitud de compromiso en cumplimiento de lineamientos internos, y no evidencia por parte de la aprendiz Brenda resultado satisfactorio y solicita según los lineamientos de la entidad de formación quien evidencia el incumplimiento por parte de la aprendiz la gestión de terminación de contrato por mutuo acuerdo según decisión orientada por parte del funcionario de la entidad de formación SENA que fue participe del proceso de seguimiento a practica de la aprendiz en asunto, y se genera la terminación con fecha de hoy 13-feb-2024.

- **Interviene la instructora de seguimiento:**

La instructora de seguimiento María Eucaris García Franco, contacta al aprendiz, quien le manifiesta que se encuentra en incapacidad y que llevará personalmente la incapacidad, se le solicita que se presente a la reunión debido a que estas reuniones deben contar con la presencia de las 3 partes: Ente coformador, aprendiz y Sena. Debido a que se encuentra en incapacidad hasta hoy 13 de febrero no pudo ingresar a la reunión debido a que se encuentra con reporte de incapacidad hasta el día 13-feb-2024 y por políticas de la empresa no se permite a ninguna persona incapacitada que haga parte de la empresa bajo concepto de incapacidad, y debido a ello la empresa muy amablemente la despacho para su casa en transporte privado a cargo de la empresa.

Habiendo recibido estas quejas por parte de la empresa y después de hablar con Brenda y dándome cuenta que si ha presentado novedad de salud, pero no ha tenido comunicación formal con la empresa con el reporte de soportes de los ausentismos.

Por lo anterior, en calidad de representante de la entidad de formación SENA, solicito de manera atenta a la empresa ALIMENTOS LA CALI SAS que la cancelación del contrato de aprendizaje sea por mutuo acuerdo.

No sin antes darles las gracias por todo el apoyo que hemos recibido con nuestros aprendices.

Nota: Enterada del tema la Coordinadora académica Nora Liliana Dossman.

CONCLUSIONES
Ante la situación expuesta, la empresa LA CALI, toma la decisión de cancelar el contrato de aprendizaje de común acuerdo y lo hace así para permitir que la aprendiz se logre certificar ya que detrás de ella hay una familia(hijos).
COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
➢ Realizar el debido proceso con relación al fin del contrato de aprendizaje de Común acuerdo.	Ente coformador [redacted]	Febrero 13 de 2024
➢ Informar al Sena sobre la situación de la aprendiz	Maria Eucaris Garcia- instructora de seguimiento.	Febrero 13 de 2024

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Registro fotográfico.

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.